



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PREVIAMENTE a pronunciarse de fondo sobre la petición que antecede, el Juzgado **REQUIERE** al peticionario a efectos que la aclare y adecue, ello en la medida que la figura de renuncia a la ejecución o renuncia del ejecutado, no se encuentra establecida en el ordenamiento procesal vigente, de manera que deberá ajustar la solicitud a cualquiera de los institutos jurídicos establecidos por el legislador, si lo perseguido es no continuar la acción en contra del ejecutado aducido en el memorial que antecede, estableciendo que figura en concreto desea que se decrete en el presente asunto, una vez ello se procederá de conformidad.

De otro lado, **TENGASE POR NOTIFICADA** a la demandada **ALBA YANETH BASTO CUADROS** personalmente de la demanda, a partir del 26 de febrero de 2020, conforme acta obrante a folio 19 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b1e93a4be2efc3f6ab37668b7f408580df5420235320add9bc1a7e341894dae

Documento generado en 09/09/2020 02:23:05 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 076 del 10 de septiembre de 2020.